

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL DE COMPRA/VENTA DE VEHÍCULOS USADOS DE LA CIUDAD DE AMBATO.

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES.

Autor:

KEVIN RICARDO LALALEO TINTIN

Director:

EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES. AB. MG.

Ambato-Ecuador

Septiembre 2021

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL DE COMPRA/VENTA DE VEHÍCULOS USADOS DE LA CIUDAD DE AMBATO.

Línea de Investigación:

Inequidades. exclusiones, desigualdades.

Autor:

KEVIN RICARDO LALALEO TINTIN.

Eduardo Antonio Paredes Paredes. Ab. Mg.

f.

EDUARDO ANTONIO
PAREDES PAREDES

Firmado digitalmente por EDUARDO ANTONIO
PAREDES PAREDES
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
l=AMBATO, serialNumber=1803159712,
cn=EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES
Fecha: 2021.09.15 11:45:17 -05'00'

CALIFICADOR

Luis Fernando Suarez Proaño Dr. Mg.

f.

Dr. Luis Fernando Suarez Proaño

CALIFICADOR

Edwin Iván Gavilánez Paredes Ab. Mg.

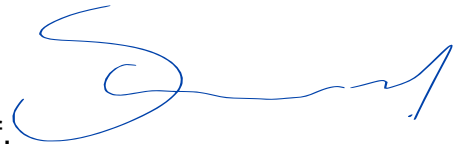
f.



CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales. Ab. Mg.

f.



DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villaroel Dr.

f.



SECRETARIO GENERAL PUCE-A

Ambato- Ecuador

Septiembre 2021

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, Kevin Ricardo Lalaleo Tintin, con C.C. 180494505-1, autor del trabajo de investigación y titulación intitulado “El cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial de compra/venta de vehículos usados de la ciudad de Ambato”, previo a la obtención del título profesional de ABOGADO, en la escuela de JURISPRUDENCIA.

- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de ingresar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, septiembre 2021



Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

C.C. 180494505-1

AGRADECIMIENTO.

Estoy orgulloso de ser quien soy, todo gracias a mis padres quienes supieron formarme como una persona con valores, y motivarme para seguir adelante pese a circunstancias difíciles de la vida, les doy las gracias por ser siempre mi soporte para poder cumplir mis sueños y metas.

DEDICATORIA

En primer lugar, gracias por el Dios que ilumino mi camino durante esta caminata. Dedico este trabajo a mis padres y a mi hermana, por ser parte esencial para poder surgir tanto personalmente como profesional, gracias por ser ese motor de todos mis proyectos y estar junto a mi para festejar juntos los logros que se presenten en mi vida.

RESUMEN

La presente investigación tiene como línea de acción determinar el comportamiento tributario de los contribuyentes que se dedican a la industria automotriz, específicamente a la compra/venta de vehículos, a pesar de que la recaudación tributaria es de gran importancia para el crecimiento económico del país, se evidencian sectores económicos que presentan irregularidades, incumplimientos con las obligaciones tributarias impuestas por ley. Para lograr el objetivo planteado, se realizará un estudio comparativo entre aquellos contribuyentes de patios formales en relación a como cumplen con el pago de tributos y la normativa que rige su comportamiento tributario, como así también en los comerciantes informales. La presente investigación se enmarcará en el paradigma de la investigación cualitativa y bajo un enfoque exegético, lo cual nos permitirá establecer una óptica más amplia y de mayor entendimiento respecto al tema de estudio, a través del cual se establecerá alternativas para que tanto el sector formal e informal cumpla con los principios constitucionales tributarios en especial el de equidad.

Palabras clave: Obligación tributaria, recaudación tributaria, tributos, contribuyentes, comportamiento tributario, principio de equidad.

ABSTRACT

The present investigation's line of action is to determine the tax behavior of taxpayers who are engaged in the automotive industry, specifically the purchase / sale of second-hand vehicles. Despite the fact that tax collection is of great importance for the economic growth of the country, there are economic sectors that show irregularities and non-compliance with the tax obligations imposed by law. To achieve the proposed objective, a comparative study is carried out between those taxpayers of formal courtyards in relation to compliance with the payment of taxes and the regulations that govern their tax behavior, as well as in informal merchants. This research will be framed in the paradigm of qualitative research, under an exegetical approach. This allows to establish a broader and more understanding perspective regarding the subject of study through which alternatives can be established so that the formal and informal sectors comply with the constitutional tax principles, especially that of equity.

Keywords: Tax obligation, tax collection, taxes, taxpayers, tax behavior, principle of equity.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
DECLARACIÓN DE VARIABLES.....	4
CAPITULO I: Estado del arte y la práctica.....	5
1.1.Generalidades.....	5
1.2.Principio de Equidad.....	7
1.3.Deberes formales del contribuyente.....	8
1.4.El Servicio de Rentas Internas (SRI).....	10
1.4.1.Impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas (SRI).....	13
1.4.2.El impuesto a la renta.....	13
1.4.3.El Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	14
1.5.Objeto del Impuesto.....	15
1.6.Hecho Gravado.....	15
1.6.1.Hecho Gravado en el IVA.....	16
1.7.Base imponible.....	17
1.7.1.Hecho imponible.....	17
1.8.Facultades de la Administración Tributaria.....	18
1.8.1.Facultad Determinadora.....	18
1.8.2.Facultad Resolutiva.....	19
1.8.3.Facultad sancionadora.....	19
1.8.4.Facultad recaudadora.....	19
1.9.Evasión tributaria.....	20

1.9.1.Causas de evasión tributaria.....	20
1.10.Cultura tributaria	21
1.10.1.Como fomentar una cultura tributaria.....	22
1.11.Conciencia Tributaria	22
1.11.1.Falta de educación.....	23
1.11.2.Falta de solidaridad.....	23
1.11.3.Falta de claridad del destino de los gastos públicos	23
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO.	24
2.1.Metodología de la Investigación.....	24
2.2.Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	25
2.2.1.Población y muestra.	26
CAPITULO III: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
3.1.Presentación de entrevistas.....	27
3.2.Análisis General.....	39
3.2.1.Normativa vigente	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	44
CONCLUSIONES.	44
RECOMENDACIONES.....	45
BIBLIOGRAFÍA	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Deberes formales del contribuyente o responsable.	9
Tabla 2. Facultades legales del SRI.	11
Tabla 3. Impuestos SRI.	13
Tabla 4. Entrevistas.	27
Tabla 5. Entrevistas sector 1 y 2.	28
Tabla 6. Entrevistas sector 3.	37

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la industria automotriz a nivel mundial, constituye un importante aporte para el crecimiento económico tal y como lo menciona Rivadeneira (2001) en su investigación titulada “La industria automotriz ecuatoriana frente a la apertura comercial”, lidera sectores de gran importancia como el transporte, la construcción de carreteras necesarias para la conexión con otros países, útiles para la comercialización. A su vez, la manifestación del uso del automóvil fue el inicio de actividades innumerables tales como estaciones de combustible, mecánicas, seguros, entre otros, convirtiéndose así en manera de símbolo esencial para la sociedad.

En América Latina y en Ecuador la industria automotriz se basó principalmente en políticas proteccionistas tal y como lo menciona Rivadeneira (2001) en “La industria automotriz ecuatoriana frente a la apertura comercial” y Castillo (2017) en “El mercado informal de la compra/venta de vehículos usados en ferias y patios de la provincia de Pichincha”, con base en subsidios a las importaciones de componentes junto con la creación de barreras arancelarias para proteger la producción local frente a la competencia extranjera, además de imponer exoneraciones de impuestos directos como es el caso del impuesto a la renta según las primeras Leyes de Fomento Industrial ecuatorianas, vigentes por casi las cuatro décadas siguientes.

Analizado el desarrollo del derecho tributario, la regulación por parte de entes de control, ha sido escaso, debido a que existe un desequilibrio en lo que respecta a la distribución de riquezas, es no solo una asignación ineficiente de los recursos, sino que a su vez la capacidad del estado se ha incrementado, para así poder crear condiciones favorables para el desarrollo económico. La industria automotriz tiene una importancia estratégica en el crecimiento económico ecuatoriano, los impuestos son los principales recursos financieros con los que cuenta el estado para financiar su presupuesto, tomado en consideración estos dos criterios, es necesario identificar el cumplimiento tributario del sector comercial de compra/venta de vehículos usados.

El tributo es una exigencia de la justicia general, legal y social, a su vez, se lo crea por una justicia distributiva, la ley lo crea, modifica o suprime; es requerido por el bien común, para el mantenimiento de los servicios públicos tal y como lo menciona Del Busto Vargas (1988) en su obra titulada "Ética Tributaria" , es decir, que es deber de todos los ecuatorianos contribuir para mantener la sostenibilidad de los gastos públicos, es una obligación que está consagrada en nuestra Constitución, que compromete al ciudadano a contribuir a través del pago de impuestos, en donde todos estamos sujetos al poder tributario.

El Servicio de Rentas Internas es el ente regulador que administra el impuesto a la renta según lo tipificado en el art. 1 y art.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde se menciona que es un impuesto que grava los ingresos, pues es un valor que perciben todas las personas sean estas naturales o jurídicas, por un determinado tiempo, por ejecución de un trabajo de manera libre o bajo relación de dependencia, el impuesto al valor agregado tipificado en el art.52 y Art.53 de la ley antes mencionada , en donde se establece que si existe transferencia del bien o servicio entre dos partes intervinientes, hagan del comercio su profesión habitual, como es en el caso de la compra/venta de vehículos usados, si bien es cierto las personas no son comerciantes, por lo que a través de la firma de un contrato de compra/venta se efectúa dicha transferencia de manera legal del vehículo, analizado los dos criterios, se deduce que en efecto dicho sector se enmarca dentro de estos conceptos.

En la presente investigación se pretende establecer si existe o no cumplimiento de las obligaciones tributarias que derivaran en evasión por parte del sector comercial de compra/venta de vehículos usados en la ciudad de Ambato, estudio que nos permitirá establecer un procedimiento simplificado que regule el cumplimiento de las obligaciones tributarias en este sector.

De esta forma se plantea las siguientes preguntas de estudio: ¿Cuáles son los fundamentos teóricos y jurídicos respecto a las obligaciones tributarias en el sector de compra/venta de vehículos usados?; ¿Cuál es la situación actual respecto al cumplimiento con las obligaciones tributarias en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados en la ciudad de Ambato?; ¿Qué aspectos serían considerados en la recaudación de impuestos en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados?; y las tareas a desarrollar las cuales son: Fundamentación teórica y jurídica respecto a las obligaciones tributarias en el sector de compra/venta de vehículos usados; Diagnóstico de la situación actual respecto al cumplimiento con las obligaciones tributarias en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados en la ciudad de Ambato; Determinación de los aspectos que serían considerados en la recaudación de impuestos en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados.

Para la ejecución del presente estudio, se requiere una investigación cualitativa y bajo un enfoque exegético, lo cual nos permitirá establecer una óptica más amplia y de mayor entendimiento respecto al tema de estudio, a través del cual se establecerá alternativas para que tanto el sector formal e informal cumpla con los principios constitucionales tributarios en especial el de igualdad y equidad.

DECLARACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE

Sector comercial de compra/venta de
Vehículos usados de la ciudad de Ambato.

VARIABLE INDEPENDIENTE

El cumplimiento de las obligaciones
tributarias

CAPITULO I: Estado del arte y la práctica.

1.1. Generalidades.

Según (Arias et al. 2019), en lo que respecta a la historia de nuestro sistema tributario ecuatoriano, sostienen que, no fue considerado como una herramienta eficaz trascendental de la política fiscal durante el siglo XX, y se aportó varios aspectos que intervenían de manera equivocada, así como la falta de decisión política; la inexistencia de la cultura tributaria, intervenciones de diferentes grupos de poder, que fueron determinantes para que en nuestro país existiese administraciones tributarias flácidas, incapaces de mantener un control arduo y a la vez eficaz, mismo que buscaban solucionarlo mediante aprobación de un marco legal que iba de la mano con la elusión y evasión fiscal. p. 86

Es de suma importancia para la sostenibilidad de la administración tributaria debido a que se crea un elemento de reforma y de equidad social el cual no priorice únicamente los impuestos, sino que además de que exista recaudación, realce la redistribución de los mismos que son administrados por el estado a través del Servicio de Rentas Internas y otras entidades nacionales, provinciales o municipales. Así mismo, (Arias et al. 2019), sostienen que la carente evolución tributaria ha provocado la existencia de una asimetría en la distribución de riqueza existente y una perjudicial asignación de recursos para simplificar la capacidad del estado, y que se genere preocupación en el desarrollo económico del país. p. 86

Por consiguiente, se ha expuesto de manera incoherente llevada a cabo por debates entre partícipes y sabios en materia tributaria un sin número de políticas fiscales que llegan a ser erradas para el país.

A continuación, para el desarrollo de este trabajo investigativo se realizará un paso fundamentado por el sistema impositivo ecuatoriano.

Según Jaramillo (1998), “Un buen sistema tributario se articula de un conjunto de pocos tributos, de fácil comprensión y manejo productivo y que obedezcan a propósitos predefinidos de política fiscal”. (p. 98)

Lo que significa que un buen sistema tributario es transparente y recaudaran los recursos de una manera totalmente eficaz con la finalidad de que se promueva la equidad, a través de una tributación gradual el cual minimice las distorsiones económicas y promueva la competitividad.

Para que la recaudación Tributaria sea segura y efectiva se fortalecerá la administración tributaria a través de la modernización de la tecnología, la mejora de la fiscalización y el fortalecimiento del régimen sancionatorio por lo que en Ecuador las reformas han sido exitosas por lo que, en los últimos años fue de manera fructuosa la exigencia de recaudación de impuestos.

Según Haro, Marín & Tenelanda (2018) señalan que “La importancia de tener un sistema tributario dentro de la nación corresponde a que, los gobiernos por regla general para proveer bienes y servicios al pueblo como educación, salud, vialidad, entre otros, necesita de ingresos”. (p. 3)

El Servicio de Rentas Internas es una institución estatal, independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que permite dentro del territorio a los ciudadanos ecuatorianos el acceso libre y voluntario a los servicios brindados por la misma, y que proporciona asegurar la gestión política tributaria, dentro del marco de los principios constitucionales.

Según Carrera (2016), “La contribución de la industria automotriz tiene un gran peso en el aparato económico nacional”. (p. 38); los impuestos son el principal recurso que tiene el estado para poder financiar su presupuesto general.

No obstante, otro aspecto a destacar es que el sector automotriz mantiene una fuerte relación como fuente generadora de empleo y como uno de los mayores contribuyentes dentro de los ingresos fiscales del país.

Según Aguirre (2010), menciona que:

El impuesto es una prestación, por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de Derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. (p. 205)

Por lo tanto, todos los ecuatorianos que generen ingresos como propietario de su pequeña empresa o emprendimiento, como profesionales o los que posean bienes los cuales tienden ser sometidos a declaración tributaria y como deber contribuir para el desarrollo del país, tal y como lo manda nuestra Constitución de la República, comprometiéndose a concurrir a través del pago de impuestos sin que exista ninguna clase de evasión, ninguna ley es perfecta, pero se apelara a la responsabilidad de cada individuo lo cual el Servicio de Rentas Internas a estado pendiente mediante diferentes medios de comunicación.

A continuación, se va analizar el principio de Equidad por la cual se rige el régimen tributario.

1.2. Principio de Equidad.

Según nuestra Constitución menciona que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. (Constitución de la República, art. 300).

Es determinante que se busque una reforma integral al sistema tributario vigente que permita ampliar la base de contribuyentes y simplificar su aplicación; sin embargo, lo que no se hace es establecer un sistema impositivo directo porque se actuaría de forma contraria a la Constitución, debido a que se dispone que “el régimen tributario se regirá, entre otros, por el principio de progresividad”. (Constitución de la República, art. 300)

Según Aguirre (2011), menciona que “El sistema tributario ecuatoriano procurara que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las inequidades y que busquen una mayor justicia social”. (p. 210)

Por tal razón, se hablará sobre el principio de igualdad, al no estar estipulado en el Art 300 de la Constitución del Ecuador no deja de ser importante, podemos decir que implícitamente sí se lo considerara como parte de los principios constitucionales del derecho tributario, debido a que también está tipificado en el Art. 5 del Código Tributario y le es aplicable la misma premisa de constitucionalidad de la ley más aún si de tributos se trate por las implicaciones que acarreará.

Por lo tanto, el principio de equidad e igualdad llega a ser una base ponderativa en lo que respecta a la distribución de cargas y beneficios o a su vez la imposición de gravámenes con los contribuyentes para así poder evitar que exista cargas excesivas o beneficios exagerados, es decir, permite que se grave de conformidad a la preevaluación de bienes o servicios del contribuyente que tenga la capacidad de poder soportar el impuesto, o a su vez, exista la posibilidad que se exonere de la obligación tributaria, que por sus condiciones económicas, sufrirá una carga desproporcional por consecuencia del pago de tal impuesto.

1.3. Deberes formales del contribuyente.

De conformidad a lo detallado en el Art. 96 del Código Tributario, se evidencia un conjunto de obligaciones por las cuales los contribuyentes acatarían, tanto personas naturales como extranjeras que lleven a cabo actividades económicas dentro de nuestro territorio.

Tabla 1. Deberes formales del contribuyente o responsable.

DEBERES	CUMPLIMIENTO
1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:	Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; Solicitar los permisos previos que fueren del caso; Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; Anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; Presentar las declaraciones que correspondan; y, Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Se facilitará a los funcionarios.	Inspecciones o verificación, tendientes a control o a la determinación de un tributo.
3. Se exhibirá a los funcionarios respectivamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones. • Informes. • Libros. • Documentos. • Todos estos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias, y; • Formular aclaraciones que sean solicitadas.
4. Cuando sea requeridas la presencia por autoridad competente.	Concurrir a las oficinas de la administración tributaria.

Fuente: Art. 96 Código Tributario.

Elaborado por: Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

Según Arteaga (1997), menciona que, “Los deberes tributarios consisten en obligaciones de hacer o no hacer, en beneficio del fisco, con el objeto de establecer si existe o no la deuda tributaria y para asegurar su cumplimiento, en caso positivo”. (p. 191)

Es así que Arteaga (1997) menciona que, “Los deberes obedecen al propósito de distinguir la obligación tributaria principal de los deberes instrumentales que buscan el perfeccionamiento de aquella (...) pues son de naturaleza jurídica”. (p. 191)

Para tener más claro sobre los deberes tributarios estos se los atribuye a una persona misma que obligada tributariamente a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones; presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Por consiguiente, el autor Arteaga (1997) hace énfasis en que:

Los deberes tributarios son de carácter instrumental, pues facilitan al fisco la investigación que permita establecer si se ha configurado la obligación tributaria, a cargo de quien, y en que cuantía, así como producir un acto administrativo concreto que declare la existencia de todos los aspectos mencionados y realizar las actuaciones recaudatorias necesarias para la percepción de los tributos. (p. 193)

Es decir que, al ser obligación del contribuyente tanto el registro pertinente, la declaración de la actividad económica a desarrollar con previa solicitud de permisos de la misma, como el de llevar libros contables, uso de moneda en curso legal, realizar presentaciones continuas de declaraciones, esto ayuda a que la administración tributaria mantenga un seguimiento permanente, o a su vez tal y como lo menciona en el Código tributario es necesaria la concurrencia a las oficinas de la entidad, pues es obligación del contribuyente el asistir y dar declaraciones demandadas por los funcionarios.

1.4. El Servicio de Rentas Internas (SRI).

El Servicio de Rentas Internas fue creado con la intención de modernizar la administración de rentas internas, a su vez el incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado.

El objetivo es reducir la evasión e incrementar los niveles de mortalidad tributaria en el país, por la cual fue expedida por la Ley N °41, publicada en el Registro Oficial # 206 de 2 de diciembre de 1997.

La misión del Servicio de Rentas Internas es la de gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, se asegura la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social. En los últimos años ha sido exitosa pese a que ha existido una buena parte de la sociedad que ha tratado de evadir sus obligaciones tributarias como es en el sector automotriz.

El SRI es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. (Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Art. 1).

Tabla 2. Facultades legales del SRI.

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República	6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;	7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;	8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;	9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;	10. Las demás que le asignen las leyes

Fuente: Art. 2 Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Elaborado por: Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

Según Reyes (2017):

Las facultades legales, son atribuciones de la administración tributaria, representada por el Servicio de Rentas Internas en Ecuador, para regular las obligaciones tributarias de contribuyentes o responsables, cuyos requisitos o presupuestos de hecho o de carácter general, se encuentren establecidas en a la ley. (p. 7)

La existencia de la administración tributaria representa formalidad para nuestro país, es un componente esencial para la aplicación de un sistema fiscal, es decir, se asegurará el cumplimiento de la ley en lo que respecta a la recaudación de impuestos en los diferentes grupos de contribuyentes, estos impuestos son soporte esencial para el presupuesto general del estado.

Las facultades legales que son atribuidas a la administración tributaria son parte fundamental, que ejercidas como un órgano competente que, recaude tributos, emita sanciones, y la ejecución constante de procedimientos tanto de verificación como de fiscalización, en donde se determina así el claro cumplimiento de la ley y aquellas disposiciones de carácter tributario.

La administración tributaria tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, gracias a las facultades legales que en caso de incumplimiento por parte de los contribuyentes, soliciten de oficio o solicitud de parte a los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutivos pertinentes para su cumplimiento.

Tabla 3. Impuestos SRI.

1. IMPUESTO A LA RENTA	8. IMPUESTO TIERRA RURALES
2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9. IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
3. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	10. IMPUESTO A LA RENTA DE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
4. IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	11. PATENTES DE CONSERVACIÓN PARA CONCESIÓN MINERA
5. IMPUESTO A LOS VEHÍCULO MOTORIZADOS	12. REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA
6. IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR	13. CONTRIBUCIÓN DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER
7. IMPUESTO REDIMIBLE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	14. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

Elaborado por: Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

Fuente: <https://www.sri.gob.ec/informacion-general>

1.4.1. Impuestos que administra el Servicio de Rentas Internas (SRI).

1.4.2. El impuesto a la renta.

“El impuesto a la renta es aquella que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras”. (Ley Orgánica de Régimen Tributario interno, art. 1).

El impuesto a la Renta es aquel tributo cuya determinación se da anualmente, mismo que grava de forma directa las rentas provenientes de una actividad comercial y la explotación de un capital, sea este tanto de un bien mueble como inmueble.

1.4.3. El Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Según Di Giannatale (1992), menciona que, “el IVA corresponde a un impuesto plurifásico no acumulativo sobre las ventas que pretende gravar la parte del valor que se agrega a un bien o servicio en cada etapa del proceso de producción y distribución”. (p. 99)

A partir de esta definición, se establece que el Impuesto al Valor Agregado es aquel impuesto indirecto que es recaudado por el comerciante en el momento de la transacción de un bien o servicio; es decir, el IVA es aquel impuesto financiado por el cliente final.

Según Bustos (2007):

El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de servicios, hecho por el cual se emitirá un comprobante de venta. (p. 41)

El IVA es controlado por el fisco, se obligará al comerciante brindar los justificantes de la transacción realizada del bien hacia el consumidor final.

Según Cabanellas (2008), “tal impuesto se recauda sobre la transferencia de bienes o sobre la importación de bienes personales en todas las etapas de su comercialización y el costo de los servicios prestados, serían declarados y pagados mensualmente.”

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) representa uno de los valores económicos más importantes en la facturación y es la tasa obligatoria e igualatoria, que tienen que pagar, todos los ciudadanos por el consumo de bienes y servicios, independientemente del poder adquisitivo que tengamos.

1.5. Objeto del Impuesto.

Según Torres (2012):

El objeto del impuesto es la razón meta-jurídica que justifica su establecimiento, la realidad económica pre-jurídica que se da con independencia del de la existencia de una ley positiva y que refleja o manifiesta la existencia de esos recursos económicos que hacen recaudatoriamente viable el tributo. (p. 14)

Por lo tanto, el objetivo del impuesto a más de recaudar un monto económico propende a un estado de legalidad y legitimidad la cual este respaldado por parámetros legales y constitucionales.

1.6. Hecho Gravado.

Como Albert Hensel manifiesta en su obra Derecho Tributario que: Con el nombre de presupuesto de hecho del impuesto el complejo de presupuestos abstractos, contenidos en las normas positivas de derecho tributario, de cuya concreta existencia (relaciones del presupuesto de hecho) derivan determinadas consecuencias jurídicas. El presupuesto de hecho del impuesto es, por así decirlo, la imagen abstracta del concreto estado de cosas. Tan sólo la verificación de los hechos o los acontecimientos concretos de la vida jurídica o económica, subsumibles bajo las normas que contienen los presupuestos de hecho, crean la relación obligacional del impuesto, y solo entonces surge la pretensión de cobro del impuesto de parte del Estado. (Citado en Torres, 2012).

El hecho gravado se define como aquel acontecimiento de consecuencias jurídicas o económicas que por ley da origen a la obligación tributaria. Dicha circunstancia es definida por cada ley tributaria para los efectos particulares de cada una de ellas.

Según Magallanes (2005), menciona que “el hecho generador (...) se considera realizado en el momento en que hayan ocurrido las circunstancias materiales para ello y produzca los efectos correspondientes” (p. 73)

El hecho generador o también considerado como hecho imponible, es aquel establecido de manera expresa en la ley, y el presupuesto de naturaleza jurídica o económica que configura cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de una obligación tributaria.

Según Falcao (1995), menciona que “si la ley tributaria indica un hecho o circunstancia, como capaz de, debido a su configuración, dar lugar a un impuesto, considera este hecho en su consistencia económica y lo toma como un índice de capacidad contributiva” (p. 32)

La capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que corresponderían a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos realizándolo por medio del principio de igualdad.

1.6.1. Hecho Gravado en el IVA.

Según Torres (2012), el impuesto grava la circulación interna de bienes y servicios, desde el productor hasta el consumidor final.

Según López (2010):

El Impuesto al Valor Agregado, grava al valor de la transferencia de dominio a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial, derechos conexos y al valor de los servicios prestados. El Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador constituye un impuesto indirecto y plurifásico. (p. 19)

El hecho gravado en el Impuesto al Valor Agregado es tanto las ventas como los servicios, por ejemplo: las importaciones, los aportes realizados por vendedores de bienes y de su giro a otras empresas, los retiros de bienes del giro que realizan los dueños o socios de las empresas, la entrega gratuita de bienes destinados a fines de publicidad, entre otros.

1.7. Base imponible.

Según Bustos (2007), menciona que “la base imponible del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el valor total de los bienes y servicios que se presten, incluido impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio”. (p. 40)

Es decir, que aquella base imponible es la cuantía sobre la cual se calcula los impuestos.

Según la ley de Régimen Tributario Interno en su art. 58 se podrán deducir los valores correspondientes a:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura.
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador.
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Estos son la base que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona, en términos tributarios se define como la base imponible que constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado.

1.7.1. Hecho imponible.

Como José Luis Pérez de Ayala y Eusebio González (1994) en su obra “Fundamentos de derecho tributario”, sostienen que: El hecho imponible de los impuestos proviene de aquellos actos de naturaleza jurídica o económica en donde se diferencia la capacidad contributiva para el sostenimiento de los gastos públicos de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta. (Citado en Torres, 2012. p. 15)

Esta situación o hecho imponible obliga a un individuo o una empresa (conocido como obligado tributario) a presentar y pagar un determinado tributo (ya sea un impuesto o una tasa).

Es por tal razón que, Giannini (1957) en su obra “Instituciones de derecho tributario”, afirma que, “el legislador atribuye efectos impositivos a un hecho, en la medida que este constituye una manifestación directa o indirecta de una cierta capacidad contributiva “. (Citado en Torres, 2012. p. 15)

Esto nos lleva a adjudicar al hecho imponible como una de las bases esenciales para el estado como tal, debido a que este le faculta para así poder exigir al sujeto la contribución por medio del pago de tributos, todo esto viene a encajar como una relación obligatoria legal entre estado y contribuyente dentro de la rama del derecho público.

Según Torres (2012), afirma que “el hecho tributario es un hecho económico, al cual el Derecho atribuye trascendencia jurídica”. (p. 15)

Por tanto, el hecho imponible es aquel presupuesto previsto en la ley, cuyo eje principal se centra en constituir la obligación tributaria, es decir, trasciende como hecho generador del tributo.

1.8. Facultades de la Administración Tributaria.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) se encuentra investido por potestades según lo estipulado en el Art. 67 hasta el Art. 71 del Código Tributario, precepto en que se determina la existencia de la Facultad Determinadora, Facultad Resolutiva, Facultad Recaudadora y Facultad Sancionadora.

1.8.1. Facultad Determinadora

Según la doctrina y de acuerdo a lo estipulado en el Art 68 del Código Tributario, es el acto o conjunto de actos legalmente establecidos, y reglados por la administración tributaria como parte activa, en donde se establezca, que exista un hecho generador, el sujeto quien está obligado a concurrir con la obligación, la base imponible y su debida cuantía acerca del tributo a ser aplicado.

El ejercicio de esta facultad comprende en la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones que realizan los responsables; como se conformó el tributo en cuestión, con la existencia de los hechos imponibles, así como la aplicación de las diferentes medidas legales que fueren convenientes.

1.8.2. Facultad Resolutiva

Según el art. 69 del Código Tributario, todas aquellas autoridades que sean designados por la ley, tienen la obligación de expedir una resolución debidamente motivada, en el tiempo así estipulado en la ley, ya sea por consulta, petición, reclamo o recurso, en plena aplicación de su derecho, sean presentados por aquellos sujetos pasivos de tributos, si así lo vean necesario.

Estas resoluciones serian debidamente fundamentadas con su parte expositiva, considerativa y su dispositiva, que determine de una manera fundamentada la infracción tributaria que comete un individuo.

1.8.3. Facultad sancionadora

De acuerdo a lo estipulado en el art. 70 del código tributario, post a la emisión de las resoluciones debidamente motivadas por la autoridad administrativa correspondiente, se impondrán sanciones pertinentes, de acuerdo a los casos.

La facultad sancionadora se refiere en la determinación y ejecución de la resolución emitida por una autoridad Tributaria Autorizada para sancionar y hacer cumplir la obligación Tributaria.

1.8.4. Facultad recaudadora

Tal y como lo menciona el código tributario en su art. 71, esta será efectuada por las diferentes autoridades y en su forma o por los sistemas que la ley o su reglamento sean establecidos por cada tributo.

A su vez, se denomina a que podrán ser recaudados por agentes de retención o percepción según lo establezca la ley, lo permita e instituya en la administración.

Bayas (2014), deja muy en claro que:

La facultad recaudadora contribuyo de manera significativa en el cumplimiento voluntario del pago de impuesto (...) por lo que se instituye varias vías de pago que ayudara a mejorar la cultura tributaria, en conjunto con la responsabilidad adquirida por parte del pasivo al cumplimiento de la obligación tributaria, evitándose una posible sanción. (p.8)

La facultad recaudadora es considerada como la última etapa que realiza el contribuyente ante el cumplimiento de la obligación tributaria.

1.9. Evasión tributaria.

Según Moreira (2015) “la evasión tributaria es aquel mecanismo por la cual existe incumplimiento en el pago de impuestos, por circunstancias de vacíos legales tipificados en la ley”. (pág. 13)

La evasión tributaria da inicio con un individuo sometido a la obligación tributaria, cambia su comportamiento con el fin de disminuir su carga tributaria, y es considerado aparentemente legal desde el punto de vista tributario.

La evasión tributaria además de que es considerada un mecanismo para disminuir la carga tributaria, afecte la prestación de bienes y servicios del estado hacia la sociedad en general, que se distorsiona todo el sistema tributario, incumple con el principio tributario de equidad.

1.9.1. Causas de evasión tributaria

1.9.1.1. Sistema Tributario poco transparente

Para Aquino (2001), “la manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se da básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal”, es decir, todo sistema de manera general es un conjunto de funciones y potestades que interactúan de forma dependiente la una de la otra recíprocamente para poder alcanzar y dar continuidad a un objetivo en común.

Este sistema llega a ser poco transparente, el momento en el cual se ve reflejado la falta de definición de dichas funciones y potestades de la administración tributaria conjuntamente con la imposición de los impuestos en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, entre otros, donde la función de una surge como el problema de la otra.

Por lo tanto, un sistema tributario eficiente es de suma importancia para el buen desarrollo del esquema tributario acorde a la realidad circundante.

1.9.1.2. Administración Tributaria poco flexible

Según Aquino (2001):

Al hablar de Administración Tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta si nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación, que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. (pág. 12)

Por tal razón, la administración tributaria al verse en constantes cambios ya sean procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, se adecuaría rápidamente a las mismas, por consiguiente, incumpliría de manera idónea sus atribuciones para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma.

Es por ello que Aquino (2001), menciona que:

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr. (pág. 13)

1.10. Cultura tributaria

Según Romero y Vargas (2013), “la cultura tributaria viene a ser el eje principal que regula el comportamiento de un comerciante, obligado a cumplirla para no ver afectada su obligación tributaria, experimentando como consecuencia la evasión de impuestos ordenados por la ley”. (pág. 4)

La cultura tributaria hace referencia al cumplimiento con los deberes y obligaciones tributarios, para lo cual, todo ciudadano le corresponderá a cabalidad, tanto para beneficencia del Estado como el de la sociedad.

1.10.1. Como fomentar una cultura tributaria

Según. Regalado L. (2013) para fomentar una cultura tributaria se revisa varios factores tales como:

- Divulgación del programa, su contenido y acciones.
- La creación y mantenimiento del portal de cultura tributaria en internet.
- La realización de campañas de concienciación diversas y las publicaciones sobre contenidos de información básica, tanto para niños y jóvenes como para adultos y contribuyentes en general.
- La formación se refiere a todas las acciones de naturaleza educativa en sus diferentes vertientes (formal, no formal e informal), entre las cuales se incluyen las siguientes:
 - Inclusión de cultura tributaria en el programa de estudios del nivel primario, complementada por la distribución de textos escolares y juegos de mesa de educación tributaria.
 - Trabajo conjunto con el ministerio de educación.
 - Producción de una serie de televisión dirigida al público infantil dentro de la línea del entretenimiento. (p. 16)

1.11. Conciencia Tributaria

Para Aquino (2001), la falta de conciencia tributaria se da por diferentes factores, en los que se cita los siguientes y más importantes, como son la falta de educación, falta de solidaridad y falta de claridad acerca del destino de los gastos públicos.

Para poder analizarlas, se tiene como argumento principal a que en nuestro país lamentablemente existe en pleno siglo XXI, en donde se da prioridad más a un empresario extranjero que al nuestro, se ve reflejado a su vez la falta de cultura de trabajo, en donde existe un pensamiento conformista por parte del empresario ecuatoriano, además de que por la flexibilidad y simplicidad de nuestras leyes, son entendidas como aquellas a ser violentadas, y a su vez como no son socializadas, el desconocimiento tanto de las obligaciones como de las sanciones que la contienen, reflejan la falta de cultura tributaria en nuestro país.

1.11.1. Falta de educación

La educación se encuentra en la ética y la moral que al funcionar en conjunto podremos encontrar los verdaderos valores, e incorporar un comportamiento en virtud tanto de la equidad como de la justicia.

Para poder lograr una educación a un nivel adecuado se enseñaría al ciudadano el rol que cumplirá el Estado, a su vez, se dará a conocer que por formar parte de la sociedad misma que como base ponderativa del estado, aportara a su sostenimiento a través del cumplimiento de aquellas obligaciones que existen a tal fin.

1.11.2. Falta de solidaridad

El estado como tal, exigirá recursos a aquellos sectores que están en condiciones para poder contribuir, mismos que a través del cumplimiento de aquellas funciones que se le atribuye al estado, derivarlos a aquellos sectores con escasos ingresos económicos para poder contribuir hacia el fisco.

1.11.3. Falta de claridad del destino de los gastos públicos

Uno de los más importantes por lo que existe aquella conducta evasiva, exteriorizada, esto debido a que el ciudadano percibe a que no recibe por parte del estado una adecuada prestación de servicios

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO.

2.1. Metodología de la Investigación.

El presente trabajo de investigación se desarrolla bajo el paradigma crítico propositivo, debido a que se ha inferido y analizado fundamentos jurídicos entorno al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sector comercial de compra/venta de vehículos en estudio comparativo entre patios formales e informales de la ciudad de Ambato, a partir desde parámetros propios de la normativa jurídica pertinente en este contexto, pues es importante que se limite la evasión de impuestos para cumplir con la esencia de la administración tributaria. Es así que en la presente investigación se pretende establecer si existe o no cumplimiento de las obligaciones tributarias que derivaran en evasión por parte del sector comercial de compra/venta de vehículos.

Para validar la realidad de la problemática, se ha requerido una investigación cualitativa. Se recolecto información relacionada con la problemática planteada a través de la aplicación de entrevistas a profesionales expertos en el tema propuesto en esta investigación, todo esto, enfocado a determinar la existencia o no de la eficiencia por parte de los entes de control en lo que respecta a la recaudación de impuestos en los sectores comerciales tanto de patios formales como los realizados en el sector informal de compra/venta de vehículos en la ciudad de Ambato, a su vez a manera de entrevistas se realizó a comerciantes dedicados a la actividad con el fin de obtener información acerca de la problemática en la que se encuentra dicho sector económico.

La investigación se desarrolla bajo el alcance descriptivo, pues la presente investigación tiene como línea de acción determinar el comportamiento tributario de los contribuyentes que se dedican a la industria automotriz, específicamente a la compra/venta de vehículos, a su vez el presente trabajo de investigación está encaminado a determinar la brecha de la recaudación efectiva del impuesto a la Renta existente en la comercialización de vehículos en la ciudad de Ambato, es considerado como el segundo mercado automotriz de la Sierra, después de Quito.

Así también, los métodos predispuestos en la investigación, son específicamente el teórico práctico.

Para la aplicación del método teórico, fue pertinente recurrir al análisis deductivo e inductivo, con relación al primero, se explica las distintas percepciones en cuanto al cumplimiento del pago de impuestos por parte del sector comercial de compra/venta de vehículos, y por otro lado en el ámbito deductivo, se integró esta premisa problemática al interés nacional respecto a la recaudación de impuestos, conformándolo así como un todo problemático y por ende cumplir con lo que establece la normativa respecto a este menester.

El método práctico que se empleó fue el exegético, mismo que se lleva a cabo bajo la perspectiva de especialistas en el tema de compra/venta de vehículos usados, en tal virtud, se afirmarían que la aplicación de las encuestas versa sobre un juicio de expertos, quienes sustentaran el porqué de la existencia de la problemática en la investigación.

Sobre la realidad práctica, se desarrolla a exegesis a partir de lineamientos tributarios, en concordancia con los principios constitucionales tributarios, a partir de esta realidad, porque el tema que se propone se enmarca en la rama Tributaria del derecho. Pues se analiza la eficiencia de la administración tributaria frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias específicamente en el sector comercial de compra/venta de vehículos.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En la presente investigación se empleó la modalidad bibliográfica documental, puesto que se realizó un estudio dogmático de los diferentes conceptos, fundamentos legales y teóricos que fueron de ayuda para poder indagar acerca de la eficacia de la administración tributaria frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector comercial de compra/venta de vehículos. Se utilizó fuentes primarias como libros físicos y digitales, normativa nacional, y fuentes secundarias como enciclopedias jurídicas, artículos científicos, revistas, y tesis tanto de pregrado como de postgrado.

Para que se cumplan los fines de la presente investigación, se llevaron a cabo entrevistas de acuerdo a 3 sectores, el primero fue los comerciantes informales de vehículos usados, el segundo sector fue la Asociación de vehículos usados de la ciudad de Ambato, y finalmente acudimos al Servicio de Rentas Internas.

El instrumento empleado fue 2 cuestionarios estructurados, el primero consta de 19 preguntas que serán aplicadas a los comerciantes informales y al presidente de la asociación de vehículos usados de la ciudad de Ambato, quien representaría a comerciantes que realizan la actividad de manera formal y el segundo consta de 8 preguntas que serán aplicadas al Ing. Héctor Fabricio Carrasco Naranjo representante del Servicio de Rentas Internas.

La técnica empleada para recopilar datos a los expertos ha sido la entrevista. Las entrevistas fueron practicadas de manera verbal y escrita.

2.2.1. Población y muestra.

Para la aplicación de las entrevistas se utilizó un muestreo no probabilístico, pues se seleccionó la muestra a través de la técnica de bola de nieve, de acuerdo al criterio del investigador según las necesidades del trabajo, con dos comerciantes dedicados a la actividad de compra/venta de vehículos, el presidente de la Asociación de vehículos usados de la ciudad de Ambato y finalmente a un representante del Servicio de Rentas Internas. Previo a ello se realizó una prueba piloto con el fin de considerar las facilidades de implementación de las entrevistas a realizarse para la obtención de información válida para la presente investigación.

CAPITULO III: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Presentación de entrevistas.

Con el objeto de cumplir con las metas planteadas en el libelo de esta investigación, fue pertinente la recolección de información a través de la técnica de la entrevista tanto a comerciantes del sector informal de compra/venta de vehículos usados en la ciudad de Ambato, como también al señor Joel Sánchez, presidente de la Asociación de vehículos usados.

Posterior a ello, se realizó una entrevista al Ing. Héctor Fabricio Carrasco Naranjo, representante del Servicio de Rentas Internas, mismo que apporto con información que dio sustento a la presente investigación.

Tabla 4. Entrevistas.

ENTREVISTADOS	
ENTREVISTA SECTOR 1.	SR. FRANCISCO CARRILLO COMERCIANTE INFORMAL COMPRA/VENTA DE VEHÍCULOS USADOS SR. GUSTAVO CARRILLO COMERCIANTE INFORMAL COMPRA/VENTA DE VEHÍCULOS USADOS
ENTREVISTA SECTOR 2.	SR. JOEL SÁNCHEZ. PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE LA CIUDAD DE AMBATO
ENTREVISTA SECTOR 3.	ING. HÉCTOR FABRICIO CARRASCO NARANJO. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Elaborado por: Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

Tabla 5. Entrevistas sector 1 y 2.

PREGUNTAS	SR. GUSTAVO CARRILLO (COMERCIANTE INFORMAL)	SR. FRANCISCO CARRILLO (COMERCIANTE INFORMAL)	SR. JOEL SÁNCHEZ (PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS)	ANÁLISIS
¿Cuántos socios conforman la Asociación de Comerciantes de Vehículos Usados en el año 2020?	Existen varias asociaciones debido a que no existe acuerdo entre los comerciantes de vehículos usados. Aprueban las asociaciones para facilitar tramites de los autos. Existe comisión debido a que son terceras personas que ayudan al procedimiento (mínimo 100 dólares).	Existen varias asociaciones debido a que no existe acuerdo entre los comerciantes de vehículos usados. Aprueban las asociaciones para facilitar trámites de los autos. Existe comisión debido a que son terceras personas que ayudan al procedimiento (mínimo 100 dólares).	Cuentan con 88 socios actualmente.	En la informalidad se registra que existe varias asociaciones por discrepancias entre quienes se dedican a la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados, mientras que, por parte del presidente de la asociación de vehículos usados, menciona que existe concordancia y estabilidad con todos quienes conforman la misma, es decir la actividad cumpliría con las disposiciones exigidas por el SRI.

<p>¿Conoce usted qué número de personas forman parte de la venta de vehículos usados?</p>	<p>500 comerciantes informales.</p>	<p>500 comerciantes informales.</p>	<p>Aproximadamente 1.800 comerciantes en Ambato entre formales e informales.</p>	<p>Concuerdan debido a que el aproximado es de 1.800 entre formales e informales.</p>
<p>¿Cuándo usted vende los vehículos usados emite un comprobante de compra venta? ¿Si o no y que comprobante?</p>	<p>Si emite, debido a que garantiza los intereses tanto del comprador como del vendedor.</p>	<p>Si emite, debido a que garantiza los intereses tanto del comprador como del vendedor.</p>	<p>Si, entregan un comprobante.</p>	<p>Se verifica el cumplimiento de entrega de comprobantes.</p>
<p>¿Poseen una patente Municipal para la comercialización de vehículos usados?</p>	<p>No existe exigencia por parte del municipio.</p>	<p>No existe exigencia por parte del municipio.</p>	<p>No poseen patente municipal.</p>	<p>Se verifica la inexistencia de exigibilidad por parte del municipio de poseer una patente para la comercialización de vehículos usados, tanto formales como informales.</p>

<p>¿Poseen un RUC para la comercialización de vehículos usados?</p>	<p>Realiza la actividad comercial únicamente con su cedula de identidad.</p>	<p>Realiza la actividad comercial únicamente con su cedula de identidad.</p>	<p>Si poseen a nivel de asociación y personal algunos socios, llamados formales.</p>	<p>Comerciantes formales utilizan un RUC para la realización de dicha actividad comercial, mientras que los comerciantes informales no la poseen.</p>
<p>¿En qué ciudades comercializa los vehículos?</p>	<p>Realizan su actividad comercial en diferentes ferias existentes en todo el país.</p>	<p>Realizan su actividad comercial en diferentes ferias existentes en todo el país.</p>	<p>Comercializan en Ambato, Quito, Riobamba, y algunas personas viajan a Cuenca.</p>	<p>Lo realizan en la mayoría de ferias y patios formales del país.</p>
<p>¿Los vehículos que comercializan son de terceras personas?</p>	<p>Si, garantiza la eficacia al momento de realizar la venta del auto.</p>	<p>Si, garantiza la eficacia al momento de realizar la venta del auto.</p>	<p>A nivel asociación compran los vehículos a sus dueños, mientras que los informales compran a terceras personas, con contratos en blanco.</p>	<p>Existe la probabilidad en los comerciantes informales de que el vehículo a ser adquirido para posteriormente comercializado sea de dudosa procedencia.</p>

<p>¿Previo a la negociación que tipo de contrato realizan?</p>	<p>Contrato de compra/venta.</p>	<p>Contrato de compra/venta.</p>	<p>Contrato por comisión.</p>	<p>Los comerciantes informales realizan por contrato de compra venta, debido a que ellos adquieren el vehículo por cuenta propia para Luego comercializarlo, mientras que aquellos comerciantes formales lo realizan por contrato de comisión, de manera de intermediarios, es decir, por encargo y cuenta de otra persona, llamados así comitentes.</p>
<p>¿Conoce usted como es el proceso de la comercialización de los vehículos usados?</p>	<p>Capital por parte del comprador. Pregunta para qué tipo de actividad necesita el automóvil. Revisión de marca del auto. Revisión del año del vehículo. Procedencia del vehículo a ser vendido. Revisión vehicular (placas, numero de motor, matriculación). Revisión de multas, prohibiciones, delitos de tránsito. Revisión mecánica (estado del vehículo). Realización del contrato de compra/venta.</p>	<p>Capital por parte del comprador. Pregunta para qué tipo de actividad necesita el automóvil. Revisión de marca del auto. Revisión del año del vehículo. Procedencia del vehículo a ser vendido. Revisión vehicular (placas, numero de motor, matriculación). Revisión de multas, prohibiciones, delitos de tránsito. Revisión mecánica (estado del vehículo). Realización del contrato de compra/venta.</p>	<p>Visualización del vehículo a ser adquirido. Procede a la negociación. Realizan la revisión mecánica. (medición del compresor y estado del motor) Acuden a la policía judicial (verificación números del motor y chasis, las placas y remaches sean originales) Finalmente acuden a la agencia nacional de tránsito (verificación si existe gravamen o multas). Posterior a ello acuden a la notaría (se realiza un poder para que posteriormente se comercialice y se cancele el valor pactado). De allí entregan una copia del documento de comisión y la factura respectiva.</p>	<p>Existe coincidencia entre los entrevistados en el proceso que se da para comercializar el vehículo, diferenciándose únicamente por el tipo de contrato y su intervención en el proceso.</p>

<p>¿Quién firma el contrato de traspaso de dominio?</p>	<p>Firma quien va adquirir el vehículo. (comprador) como quien va a vender el vehículo.</p>	<p>Firma quien va adquirir el vehículo. (comprador) como quien va a vender el vehículo.</p>	<p>Firma el vendedor porque tienen el poder, mientras que los informales envían a notarizar con un tramitador que existe en la feria de vehículos.</p>	<p>Existe concordancia entre los entrevistados, que se aclara de la existencia de tramitadores en la feria informal, quienes se ofrecen para la realización de documentos necesarios para proceder a la venta del vehículo.</p>
--	---	---	--	---

<p>¿Cuál es su función dentro de este proceso de comercialización?</p>	<p>Son negociantes de acuerdo al siguiente proceso: El proceso se da primero en la notaría. Se presenta cedula o papeleta de votación, dueños del automóvil a ser adquirido (se verifica su estado civil, para posterior a ello se realice la venta del vehículo). Revisión ATM. (numeración vehículo, chasis con su respectiva placa de identificación del automóvil). Dado el visto bueno pasa a la digitación a nombre del comprador. Finalmente se da el traspaso de dominio del vehículo a quien va adquirirlo (ya a su nombre).</p>	<p>Son negociantes de acuerdo al siguiente proceso: El proceso se da primero en la notaría. Se presenta cedula o papeleta de votación, dueños del automóvil a ser adquirido (se verifica su estado civil, para posterior a ello se realice la venta del vehículo). Revisión ATM. (numeración vehículo, chasis con su respectiva de identificación del automóvil). Dado el visto bueno pasa a la digitación a nombre del comprador. Finalmente se da el traspaso de dominio del vehículo a quien va adquirirlo (ya a su nombre).</p>	<p>Es ser intermediario a la compra-venta del vehículo, adquirir tanto la responsabilidad del vendedor y dar garantía del vehículo como de los respectivos documentos al comprador.</p>	<p>Los comerciantes informales realizan todo el proceso por cuenta propia conjuntamente con los dueños del vehículo, mientras quienes forman parte de la asociación son intermediarios dentro de la compra/venta de vehículos usados, y se verifica que el proceso termine de acuerdo a las exigencias de la ley.</p>
<p>¿Qué utilidad le genera el trabajo que realiza?</p>	<p>Un rentable significativo de lo invertido. (300 a 500 dólares)</p>	<p>Un rentable significativo de lo invertido. (300 a 500 dólares)</p>	<p>Mas o menos genera una utilidad del 2% a la venta del vehículo.</p>	<p>Los comerciantes informales por ser compradores y vendedores directos, invierten y al realizar nuevamente la venta del vehículo adquirido obtienen una ganancia (300 a 500 dólares), mientras que aquellos comerciantes intermediarios, obtienen una ganancia del 2% de lo que se efectúa la venta del vehículo usado.</p>

¿Usted emite algún comprobante de venta por los servicios prestados?	Solo se basan al contrato de compra/venta.	Solo se basan al contrato de compra/venta.	Entrega un acta de entrega-recepción del vehículo usado y una copia de la factura.	Se emite por parte de comerciantes tanto formales como Informales un comprobante de venta.
¿Qué número de vehículos comercializa al mes?	2 a 3 vehículos al mes.	2 a 3 vehículos al mes.	En la actualidad se vende De 2 a 3 vehículos mensualmente.	Concordancia entre los entrevistados.
¿El espacio físico es controlado por el municipio de Ambato?	Si existe control por parte del municipio de Ambato	Si existe control por parte del municipio de Ambato	En la actualidad es controlado por el municipio de Ambato.	Existe control por parte del municipio.

<p>¿Como se realiza el control para el ingreso y salida de vehículos en la feria informal para su comercialización?</p>	<p>Existe un delegado del municipio que cobra 80 ctvs. para ingresar a la feria informal para la realización de la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados.</p>	<p>Existe un delegado del municipio que cobra 80 ctvs. para ingresar a la feria informal para la realización de la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados.</p>	<p>A la entrada es controlado de 5am a 8am por los moradores de la parroquia a 50 ctvs. y a partir de las 8am cobran personas del municipio a 80ctvs, y se aclara que no existe conocimiento a donde van dirigidos dichos cobros.</p>	<p>Existe cobros para el ingreso a la feria informal.</p>
<p>¿Conoce usted qué número de comerciantes ha adquirido RUC para realizar la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados en la feria informal?</p>	<p>Solo quienes pertenecen a asociaciones de vehículos usados utilizan el RUC.</p>	<p>Solo quienes pertenecen a asociaciones de vehículos usados utilizan el RUC.</p>	<p>Muy pocas personas trabajan formalmente, se utiliza el RUC, muchos informales no lo poseen.</p>	<p>Para que exista formalidad y fiel cumplimiento con las disposiciones, comerciantes formales los realizan con un RUC, mientras que aquellos que se dedican a dicha actividad comercial de manera informal, lo realizan únicamente con su cedula de identidad.</p>

<p>¿Qué días se da la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados en la feria informal de la ciudad de Ambato?</p>	<p>Los días lunes a martes existe feria.</p>	<p>Los días lunes a martes existe feria.</p>	<p>Los días lunes y martes.</p>	<p>Respuesta corroborada.</p>
<p>¿Qué momento considera usted que existiría la evasión de impuestos en el proceso de compra de un vehículo usado?</p>	<p>Se da evasión al momento de realizar el proceso en la notaría (se cambia el monto de la compra del vehículo para menorar los impuestos al SRI).</p>	<p>Se da evasión al momento de realizar el proceso en la notaría (se cambia el monto de la compra del vehículo para menorar los impuestos al SRI).</p>	<p>Por parte de los informales debido a que no poseen un RUC.</p>	<p>Según la manifestación de los comerciantes informales realizados para esta investigación, anuncian que el proceso en notaria únicamente se cambiaría el monto al momento de adquirir el vehículo para menorar los Impuestos a ser pagados en el SRI. Se concuerda a su vez que quienes no poseen un RUC, tienden a evadir impuestos.</p>

Elaborado por: Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

Técnica utilizada: Entrevista.

Tabla 6. Entrevistas sector 3.

PREGUNTAS	ING. HÉCTOR FABRICIO CARRASCO NARANJO (SRI).
<p>¿El SRI trabaja de manera conjunta con el municipio de Ambato para el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes informales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si, trabaja de forma conjunta con el Servicio de Rentas Internas, esto es. ▪ El SRI tiene la obligatoriedad de controlar que el comerciante posea el RUC correspondiente para realizar la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados. ▪ El municipio controla prácticamente el ingreso y salida de vehículos hacia el sector comercial de compra/venta de vehículos usados.
<p>¿Conoce usted cuales son las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de vehículos usados con el SRI?</p>	<p>La necesidad absoluta de obtener el RUC para que el SRI tenga constancia tanto de sus datos personales y la actividad económica a la que se dedica, es decir, en el momento en que se inscribe en el RUC, su registro se coloca en estado ACTIVO, a partir de este momento cumplirá con sus obligaciones tributarias.</p>
<p>¿El SRI ha realizado algún control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los comerciantes de vehículos usados en la feria que se desarrolla de manera informal?</p>	<p>Si se realiza de manera formal, el control respecto a que estarían inscritos al RUC, para poder realizar su actividad comercial de compra/venta de vehículos usados.</p>

<p>¿Respecto a los comerciantes de vehículos usados informales como el SRI controla su cumplimiento tributario?</p>	<p>Si se adquiere un vehículo se emitirá la liquidación de compra. En el caso que sea dentro de una consencionaria de compra/veta de vehículos usados se emitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La liquidación de la compra. ▪ Acta de entrega-recepción. ▪ La factura. <p>Por consiguiente, aquí se pagará un impuesto por comisión. Ejemplo: la compra se realiza por 10.000 dólares estadounidenses, pero en el momento de realizar el traspaso de dominio en notaria se estipularía el valor de 12.000 dólares estadounidenses, el impuesto a cobrar sería de los 2.000 dólares que se incrementaron en la compra.</p>
<p>¿Qué cantidad de vehículos vende una persona para que se considere como actividad comercial?</p>	<p>Para poder considerarse comerciante de vehículos usados, tendrá realizada 2 transacciones.</p>
<p>¿Cómo controla el SRI el cumplimiento tributario del intermediario en la comercialización de vehículos usados?</p>	<p>El intermediario obtiene un poder para poder realizar la venta del vehículo, mediante esto se sustenta para que se cumpla con el pago de tributos.</p>
<p>¿Qué tiempo tiene el comprador para legalizar los traspasos de dominio en el SRI?</p>	<p>Por cada transacción o traspaso de dominio realizado cumplirá con el pago de tributos.</p>
<p>¿Qué valor se cancela por la transferencia de dominio?</p>	<p>Se cancela el 1x1.000 del total del avalúo.</p>

Elaborado por: Kevin Ricardo Lalaleo Tintin.

Técnica utilizada: Entrevista.

3.2. Análisis General

De acuerdo a la información obtenida a través de las entrevistas realizadas tanto a los comerciantes informales como al presidente de la asociación de vehículos usados se pudo constatar de que quienes se dedican a dicha actividad comercial no poseen un RUC, solo hacen uso de su cedula de identidad, es decir aquellos que se dedican de manera informal; esto debido a que el procedimiento para poder obtenerlo es muy extenso o no son atendidos por parte de la entidad correspondiente, además de que una parte de los comerciantes aduce que no proceden a obtenerlo para no pagar una patente, y se establece a su vez que los impuestos a pagar no corresponden al monto económico obtenido una vez realizada la venta del vehículo.

El Servicio de Rentas Internas, considera que es obligatorio la obtención del RUC debido a que es necesario para la recaudación de impuestos para quienes se dedican a una actividad comercial, tal es el caso de la compra/venta de vehículos usados.

Aquellos que, si trabajan con RUC, cumplirían con las disposiciones propuestas por la entidad recaudadora, debido a que se facilitaría el cobro de impuestos.

Por consiguiente, comerciantes que no trabajan con RUC son tendientes a evadir impuestos. Es así que, se llega a concluir que existe una cultura tributaria débil, esto es por la existencia del desconocimiento y la falta de interés en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas.

En lo que respecta a la entrega de comprobantes de venta, existe la entrega de documentos como son: el contrato de compra/venta, acta de entrega-recepción, o la factura. Aquellos documentos, además son controlados por el Servicio de Rentas Internas debido a que son soporte para el debido control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de vehículos usados.

El Servicio de Rentas Internas además actúa de forma eficaz en lo que respecta al control de la compra/venta de vehículos usados que se realiza por un intermediario, debido a que, para poder realizar dicha actividad, este obtendrá obligatoriamente un poder, que le faculte realizarla, este es revisado para poder así realizar el cobro debido de impuestos.

Dentro del tema de control en la feria informal de compra/venta de vehículos usados, se verifica la existencia de cobros por parte del municipio de Ambato, con la finalidad de verificar tanto la entrada como salida de vehículos a dicho sector comercial.

Acerca de la evasión tributaria, al ser los comerciantes informales compradores directos para luego comercializar el mismo vehículo, dentro del proceso que se realiza en notaria, respecto al traspaso de dominio, se cambia el monto por una cantidad menor a la que se adquirió el vehículo, para de esta forma, disminuir el pago de impuestos hacia el Servicio de Rentas Internas; el pago por dicha transferencia es del 1x1.000 del total del avalúo.

Se refleja además que la mayor parte de comerciantes de vehículos usados no cumplirían con las obligaciones tributarias de forma efectiva, debido a que existiría un desconocimiento acerca de las sanciones por el incumplimiento tributario, y los documentos que se efectuaría para cumplir con la resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC - DGERCGC14-00575.

3.2.1. Normativa vigente

En nuestra constitución de la república, en su art. 300 tipifica los principios tributarios, en concordancia con el art. 5 del Código Tributario, si el libelo de la presente investigación, es el principio de equidad e igualdad, que quiere decir que el sistema tributario visualizara la capacidad económica de las personas y en razón a esto aplicar los tributos, tanto la equidad horizontal y vertical.

Dentro del sector comercial de compra/venta de vehículos usados, se visualizó que este principio es ejecutado en concordancia tanto con la constitución como lo que tipifica el código tributario, existe el cobro de impuestos del 1x1.000 del avalúo del vehículo a ser comercializado.

La resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, dispone que el ámbito de su aplicación es implícitamente a actividades habituales consistentes en operaciones de compra/venta de vehículos, su definición, cuáles son los beneficios y sanciones correspondientes, la documentación pertinente a presentar para la realización de dicha actividad comercial, tanto a comerciantes directos, como intermediarios.

Hay que diferenciar a que se define evasión y elusión tributaria, se entiende por evasión a que se incumple la obligación tributaria por desconocimiento de las disposiciones o la normativa correspondiente, además de la existencia de desconocimiento acerca de sanciones por su incumplimiento, y entendemos por elusión que, pese a que existe claridad con las disposiciones de la norma técnica, se niega a la contribución de los impuestos a pagar.

Realizada esta diferencia se concluye que, en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados existe una evasión, por las razones antes mencionadas, motivándonos continuamente a la incidencia de falta de cultura tributaria en este sector comercial.

Las principales causas de la evasión tributaria de manera general se da tanto por falta de control por parte de la administración tributaria y falta de socialización de la normativa, es decir, que el sector comercial de compra/venta de vehículos usados en la feria informal, pese a que la entidad correspondiente conjuntamente con el municipio de Ambato, realizan los respectivos controles, se apreció que no tienen conocimiento tanto de los impuestos a ser cumplidos, ni las sanciones que se les impondría por su incumplimiento.

Respecto a la Actividad de compraventa de vehículos automotor usados menciona:

La adquisición de los vehículos para incorporar al inventario o como mercadería, si el transmitente es sujeto pasivo de IVA, se sustentará en la correspondiente factura, gravada con IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRTI. (Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, Art. 3 núm. 2).

En el caso de que se adquiriera un vehículo para incorporar al inventario o como mercadería menciona que “(...) si el transmitente actúa como particular, no sujeto pasivo de IVA, se sustentara con una Liquidación de Compra de Vehículo Usado”. (Art.3 núm. 3, Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575).

A su vez, menciona que todo traspaso de dominio de un vehículo “(...) está sujeta a IVA sobre la totalidad del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRTI”. (Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, Art. 3 núm. 4).

3.2.1.1. Documentos habilitantes de compra/venta de vehículos.

- Contratos de compraventa suscritos por las partes intervinientes.
- Comprobante de pago del Impuesto a la Transferencia de Vehículos que corresponda asumir al adquirente, en virtud de la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja.
- Inscripciones que correspondan en el registro de matrículas de vehículos automotores. (Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, Art. 3 núm. 5).

3.2.1.2. Intermediario

“Son actividades de intermediación en la compraventa de vehículos automotor usados, aquellos servicios que se presten para facilitar la venta de vehículos (...)”. (Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, Art. 4 núm. 1)

Aquella persona intermediaria en la compra/venta de vehículos únicamente percibirá de sus servicios prestados:

Debiéndose emitir la factura correspondiente a la persona que realizó el encargo en el momento en que se conozca el precio cierto por el que se efectuó la venta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRTI. (Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, Art. 4 núm. 2)

Aquel intermediario está sujeto a la entrega al propietario un Acta de entrega-recepción. (Resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, Art.4 núm. 3).

Documentos formales en la intermediación.

- Contratos de prestación de servicios (se especifica su alcance, forma de remuneración, y cualquier otra cláusula).
- El intermediario quedara con una copia documental para que acrediten la compra/venta realizada. (Resolución No. NAC - DGERC GC14-00575, Art. 4 núm. 4).

Además, menciona que:

El intermediario constatará como mandante, comitente o consignante dentro del acta de entrega-recepción, una vez sido otorgado el poder para que se efectúe la venta ya sea por encargo de intermediación o la realice a nombre del propietario del vehículo. (Resolución No. NAC - DGERC GC14-00575, Art. 4 núm. 5).

El intermediario contará con poder suficiente y debidamente conferido si el mandato se extiende a la facultad de transferir el vehículo a nombre del propietario. (Resolución No. NAC - DGERC GC14-00575, Art. 5).

Dentro de la misma resolución se menciona todos aquellos requisitos a llevarse a cabo en los comprobantes de venta y su procedimiento.

Por lo tanto, esta resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, además de estar vigente, no ha sido socializada, pese a la existencia de un instructivo emitido por el mismo SRI para la implementación de la misma, en ella existe toda disposición a cumplir para la realización de la actividad de compra/venta de vehículos usados.

Comerciantes tanto formales e informales estarían completamente informados, pero la realidad es que, existe un desconocimiento total, razón por la cual existe incumplimiento con las obligaciones tributarias, destinadas al control de la comercialización del vehículo, dentro del ámbito formal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES.

Una vez analizados la información obtenida a través de la técnica de la entrevista, y en función de las tareas propuestas en el presente trabajo, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La fundamentación teórica y jurídica respecto a las obligaciones tributarias en el sector de compra/venta de vehículos usados que han sido impuestas por el Servicio de Rentas Internas, a través de su resolución No. NAC - DGERCGC14-00575, son de total desconocimiento por quienes se dedican a la actividad comercial, además de las sanciones que recibirá, lo que ha incidido tanto en el pago de multas, como el pago respectivo de impuestos.
- El diagnóstico de la situación actual respecto al cumplimiento con las obligaciones tributarias en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados en la ciudad de Ambato, se evidencia que existe conocimiento respecto a la entrega de documentos necesarios para la comercialización de vehículos, pese a que no se ha propuesto una guía necesaria y adecuada para el cumplimiento de lo estipulado en la resolución No. NAC - DGERCGC14-00575.
- La determinación de los aspectos que deben ser considerados en la recaudación de impuestos en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados es poseer el RUC, mismo que pese a ser controlado por el Servicio de Rentas Internas, para la debida recaudación de impuestos, no es utilizado por quienes se dedican a dicha actividad comercial, por lo tanto, se ocasiona una evasión tributaria.
- Se refleja la falta de cultura tributaria en el sector comercial de compra/venta de vehículos usados.

RECOMENDACIONES.

De las situaciones reflejadas anteriormente se establece a continuación las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda desarrollar tanto documentación de respaldo como la socialización de la normativa que rige acerca de la recaudación de impuestos, como además de las disposiciones que serán cumplidas en este sector a los comerciantes de vehículos usados.
- Es necesario informar a los comerciantes de vehículos usados acerca de las obligaciones tributarias que están impuestas por el Servicio de Rentas Internas, para poder así evitar tanto el pago de multas como aquellas sanciones que se darían por su incumplimiento.
- Desarrollar campañas de concientización dirigidas a quienes se dedican a la actividad comercial de compra/venta de vehículos usados percatándose acerca de la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la obtención del RUC, debido a que, la mayor parte no posee este documento formal, para que consten como contribuyentes activos, y se limitara la evasión tributaria en dicho sector.
- Controlar la utilización del RUC en los comerciantes dedicados a la compra/venta de vehículos usados, para poder evitar la evasión de impuestos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, R. (2010). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61 (255), 201-215.
- Aquino, M (2001). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla. Recuperado de: https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2008_13.pdf
- Arias D, Buenaño E, Oliva N, & Ramírez J. (2019). Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999. Servicio de Rentas Internas. Recuperado de: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16823/mod_page/content/61/F2.4.pdf
- Arteaga, J. (1997). Nociones fundamentales de derecho tributario. Universidad del Rosario. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=Ax7ocva1hc4C&oi=fnd&pg=PA17&dq=obligaciones%2Bdel%2Bcontribuyente%2Barteaga&ots=x11jH5DG29&sig=K6nAZIk7JiQtLa0ino9cLJIOqcg%23v%3Donepage&q=obligaciones%20del%20contribuyente%20arteaga&f=false#v=snippet&q=obligaciones%20del%20contribuyente%20arteaga&f=false>
- Bayas, C (2014). La cultura tributaria en Ecuador. *Observatorio de la Economía latinoamericana*, 14, 1-14.
- Bustos, J (2007). El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=FKEc6EAipq8C&oi=fnd&pg=PA23&dq=base%2Biponible%2Bdel%2Bimpuesto%2Bal%2Bvalor%2Bagregado&ots=-Vyh2wPDQz&sig=K60MewyOSm7x2tSJUt6ThdRTf71%23v%3Donepage&q=base%20iponible%20del%20impuesto%20al%20valor%20agregado&f=false#v=snippet&q=base%20iponible%20del%20impuesto%20al%20valor%20agregado&f=false>
- Cabanellas de Torres, G (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, tomo IV. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heleaste.
- Carrera, A. (2016). Análisis de la inversión extranjera directa colombiana, en la industria automotriz del Ecuador 2011-2015. (Tesis Pregrado). Universidad Tecnológica Equinoccial. Recuperada de: http://192.188.51.77/bitstream/123456789/18289/1/65818_1.pdf

- Castillo, G (2017). El mercado informal de la compra/venta de vehículos usados en ferias y patios de la provincia de Pichincha. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6170>
- Constitución de la República del Ecuador 2008, Suplemento del Registro oficial Nro. 449, del 24 de julio del 2008.
- Del Busto Vargas, J. (1988). Ética Tributaria. THEMIS: Revista de Derecho, (12), pág. 10.
- Di Giannatale, S (1992). Tipos de Impuestos, definiciones, alcances y efectos. Revista temas de coyuntura, (27), 98-99.
- Diana, A., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2019). Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999: Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas. Recuperado de: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/20139/mod_page/content/80/F2.4.pdf
- Falcão, A (1995). Interpretação e integração da lei tributária. Revista de Direito Administrativo, 40, 24-37.
- Haro, P., Marín, L., & Tenelanda, M. (2018). Evolución del Sistema Tributario Ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, 1-3.
- Jaramillo, J. (1998). El nuevo derecho Constitucional Tributario Ecuatoriano. Revista Jurídica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 92-103.
- Ley Nro. 41. R.O. 206 del 2 de diciembre de 1997.
- López, C. (2010). Análisis de la incidencia de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperada de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2243/1/T-0851-MT-L%C3%B3pez-Analisis%20de%20la%20incidencia.pdf>
- Magallanes, A (2005). Curso Elemental sobre Derecho Tributario. Recuperada de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr&id=Ma7YJ8tL-ncC&oi=fnd&pg=PA13&dq=hensel%2Bderecho%2Btributario%2Bpdf&ots=CAp0b2Qxe4&sig=1egw5J6eS3eBCehzHGKslqofvQc%23v%3Donepage&q=hecho%20gravado&f=false#v=snippet&q=hecho%20gravado&f=false>

- Moreira, A (2016). Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, periodo 2015. (Tesis de Maestría). Instituto de altos Estudios Nacionales Universidad de postgrado del Estado III promoción de maestría en administración tributaria. Recuperado de: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4063/1/TESIS%20%20ANA%20MOREIRA.pdf>
- Reforma al Código Tributario, Suplemento del Registro oficial Nro. 544, del 9 de marzo del 2009.
- Reforma al Código Tributario. R.O. Suplemento 38 del 14 de junio del 2005.
- Reforma de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro oficial Nro. 463, del 17 de noviembre del 2004.
- Reforma de la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro oficial Nro. 463, del 17 de noviembre del 2004.
- Regalado, L (2013). Cultura Tributaria. Recuperado el 30 de septiembre de 2020, de: <https://es.slideshare.net/flaquitalis/cultura-tributaria-17756759>
- Resolución No. NAC-DGERCGC14-00575 (SRI. 2014)
- Reyes, C (2017). Análisis de facultades legales que posee el SRI para su gestión administrativa tributaria en Ecuador. (Tesis Pregrado). Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta-Ecuador. Recuperada de: <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/1495/1/ULEAM-CT.AUD-0032.pdf>
- Rivadeneira, M (2001). La industria automotriz ecuatoriana frente a la apertura comercial. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/1495/1/ULEAM-CT.AUD-0032.pdf>
- Romero, M y Vargas, C (2013). La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la bahía “mi lindo milagro” del Cantón Milagro. (Tesis Pregrado). Universidad Estatal de Milagro. Recuperado de: <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/708/3/La%20cultura%20tributaria%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20cumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20en%20los%20comerciantes%20de%20la%20bah%C3%ADa%20E2%80%9CMi%20Lindo%20Milagro%E2%80%9D%20del%20Cant%C3%B3n%20Milagro..pdf>

Torres, C (2012). Teoría General del Impuesto al Valor Agregado. (Tesis licenciatura). Universidad de Chile. Recuperada de:
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112915/de-torres_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y